

**TERCERA SECCION**  
**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,**  
**DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**AVISO mediante el cual se da a conocer la Relación única de las Normas Administrativas a mantener vigentes en las materias que se indican de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y sus órganos administrativos desconcentrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1o., 2o., y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

**CONSIDERANDO**

Que el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, incorporó como una línea de acción de la estrategia 2.3 "Simplificar la regulación que rige a las instituciones y su interacción con la sociedad", mejorar el marco normativo de las instituciones a través del proceso de calidad regulatoria para lograr mayor agilidad, certidumbre y menores costos de operación para la institución y los particulares;

Que uno de los compromisos del gobierno federal es emprender un proceso de desregulación a fondo de la normatividad de la Administración Pública Federal, por lo que la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación una serie de Acuerdos para estandarizar, bajo criterios de simplificación administrativa, las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y los procedimientos internos que se deberán observar en el ámbito de la Administración Pública Federal;

Que para lograr y mantener una efectiva desregulación, simplificación y controlar la emisión de nuevas disposiciones por parte de la Administración Pública Federal, el 10 de agosto de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias de: Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Transparencia y Rendición de Cuentas, y

Que el Acuerdo señalado en el considerando anterior establece en su artículo tercero que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, previa opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 10 de septiembre de 2010, una relación única de la normativa que, respecto de las materias objeto del citado Acuerdo, continuará vigente por tratarse de regulación estrictamente necesaria, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACION UNICA DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS A MANTENER VIGENTES EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS**

**PRIMERO.-** Se da a conocer al público usuario, dependencias, entidades y autoridades en general, la relación única de las normas administrativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de sus órganos administrativos desconcentrados, que continuarán vigentes por tratarse de regulación estrictamente necesaria en las materias siguientes:

- I. Auditoría;
- II. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- III. Control Interno;
- IV. Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- V. Recursos Financieros;
- VI. Recursos Humanos;
- VII. Recursos Materiales;
- VIII. Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y
- IX. Transparencia y Rendición de Cuentas.

## RELACION UNICA DE NORMAS ADMINISTRATIVAS

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		
Materia	Nombre de la Norma	Homoclave
Transparencia	Manual de Funcionamiento del Comité de Información de la SAGARPA.	SAGARPA-NIARU-TRNS-0001
Recursos Materiales	<p>Circular 001-2010: "Lineamientos para el desarrollo de capital humano y la óptima administración de los recursos materiales, financieros, informáticos y de telecomunicaciones"</p> <p><b>Únicamente respecto de los siguientes numerales:</b></p> <p>2.4.2 Mantenimiento y conservación de inmuebles</p> <p>2.4.3 Pago de servicios y contribuciones</p> <p>2.5 Sistema de manejo ambiental</p> <p>2.6 Bienes inmuebles de propiedad federal</p> <p>2.7 Arrendamiento de inmuebles</p> <p>2.8 Disposición de espacios físicos</p> <p>2.9 Eventos en oficinas centrales</p> <p>2.10 Control de bienes muebles</p> <p>2.11 Mobiliario y equipo de administración</p> <p>2.12 Baja de bienes muebles</p> <p>2.14 Lineamientos de trasportación</p> <p>2.15 Trasportación aérea</p> <p>2.17 Estacionamientos</p> <p>2.18 Oficialía de partes</p> <p>2.19 Seguridad</p> <p>2.20 Protección civil</p> <p>2.21 Servicio de mensajería y paquetería nivel nacional e internacional</p>	SAGARPA-NIARU-RRMM-0001
Recursos Materiales	<p>Circular 001-2010: "Lineamientos para el desarrollo de capital humano y la óptima administración de los recursos materiales, financieros, informáticos y de telecomunicaciones"</p> <p><b>Únicamente respecto de los siguientes numerales:</b></p> <p>2.3 Seguros</p> <p>2.16 Administración de las pólizas de seguros</p>	"Normas que NO fueron objeto de análisis"
Recursos Materiales	Manual de normas y políticas para la administración y control de almacenes e inventarios.	SAGARPA-NIARU-RRMM-0002
Recursos Materiales	Circular 001-2010: Manual del sistema de manejo ambiental de la SAGARPA.	SAGARPA-NIARU-RRMM-0003
Recursos Humanos	Lineamientos para la prestación de servicio social y prácticas profesionales.	SAGARPA-NIARU-RRHH-0001

Recursos Humanos	Políticas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de las Consejerías Agropecuarias de la SAGARPA en el exterior. <b>Únicamente respecto de los siguientes numerales:</b> 2 Designación de personal de las Consejerías Agropecuarias asimiladas al Servicio Exterior Mexicano.	SAGARPA-NIARU-RRHH-0002
	Políticas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de las consejerías Agropecuarias de la SAGARPA en el exterior. <b>Únicamente respecto de los siguientes numerales:</b> 3 Contratación de personal local en las Consejerías Agropecuarias.	
Recursos Humanos	Lineamientos específicos para el otorgamiento de becas de estudios y apoyos institucionales para el desarrollo humano.	SAGARPA-NIARU-RRHH-0003
Recursos Humanos	Políticas Operativas para la aplicación de los procedimientos del subsistema de separación.	SAGARPA-NIARU-RRHH-0004
Recursos Humanos	Proceso general del subsistema de certificación de capacidades.	"Normas que NO fueron objeto de análisis"
Recursos Humanos	Proceso general del subsistema de capacitación.	"Normas que NO fueron objeto de análisis"
Recursos Financieros	Lineamientos para la ejecución de los gastos de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	SAGARPA-NIARU-RRFF-0001
Recursos Financieros	Manual para la Operación del Sistema de Contabilidad de la SAGARPA.	SAGARPA-NIARU-RRFF-0002
Recursos Financieros	Lineamientos para la ejecución del Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (PDI).	"Normas que NO fueron objeto de análisis"
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	Políticas, Bases y lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la SAGARPA.	SAGARPA-NIARU-OBPB-0001
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la SAGARPA.	SAGARPA-NIARU-ADQS-0001
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Manual de integración y funcionamiento de los Subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las Delegaciones de la SAGARPA en los estados.	SAGARPA-NIARU-ADQS-0002
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Manual de integración y funcionamiento del Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SAGARPA.	SAGARPA-NIARU-ADQS-0003
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Manual de integración y funcionamiento del Subcomité revisor de bases.	SAGARPA-NIARU-ADQS-0004

<b>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria</b>		
<b>Materia</b>	<b>Nombre de la Norma</b>	<b>Homoclave</b>
Recursos Humanos	<p>Manual General de Procedimientos de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.</p> <p><b>Únicamente respecto de los siguientes numerales:</b></p> <p>1 Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento de personal de mandos medios y homólogos, honorarios y eventuales.</p> <p>6. Procedimiento para la capacitación institucional del personal</p> <p>9. Procedimiento para capacitación y pago en Direcciones regionales</p> <p>10. Procedimiento para reclutamiento, selección e incorporación de personal de servicio social y/o prácticas profesionales.</p> <p>12 procedimiento para requisitar la hoja única de servicio</p> <p>13. Procedimiento para la incorporación del personal al seguro obligatorio.</p> <p>15. Procedimiento para preparar eventos especiales</p> <p>19 Procedimiento para pago del aguinaldo</p> <p>23. Procedimiento para elaborar la constancia de percepciones y retenciones del ISR</p> <p>28. Procedimiento para contratación y pago al personal eventual en direcciones regionales</p> <p>29. Procedimiento para abrir expediente de personal de nuevo ingreso</p>	ASERCA-NIARU-RRHH-001
Recursos Humanos	<p>Procedimientos de las Consejerías Agropecuarias de México en el Exterior de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.</p> <p><b>Únicamente respecto de los siguientes numerales:</b></p> <p>1 Procedimiento para la designación de personal de las Consejerías Agropecuarias asimiladas al Servicio Exterior Mexicano.</p> <p>2. Procedimiento para el pago de nómina del personal adscrito en las consejerías agropecuarias.</p> <p>3. Procedimiento para contratación de personal local en las consejerías agropecuarias.</p>	ASERCA-NIARU-RRHH-002
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Oficio Circular No. F00.1.5.00/28/2010 por medio del cual se da a conocer el "Monto Determinado para el Pago de Proveedores de Servicios Profesionales para la Administración y Operación de Programas. Ejercicio 2010".	ASERCA-NIARU-ADQS-0001
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	ASERCA-NIARU-ADQS-0002
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias del Organismo Administrativo Desconcentrado "Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria".	ASERCA-NIARU-ADQS-0003
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	ASERCA-NIARU-ADQS-0004

<b>Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria</b>		
<b>Materia</b>	<b>Nombre de la Norma</b>	<b>Homoclave</b>
Transparencia	Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.	SENASICA-NIARU-TRNS-0001
Recursos Financieros	Manual de Procesos y Procedimientos de Registro y Recuperación de Ingresos por Concepto de Derechos.	"Normas que NO fueron objeto de análisis"
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	SENASICA-NIARU-ADQS-0001

<b>Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca</b>		
<b>Materia</b>	<b>Nombre de la Norma</b>	<b>Homoclave</b>
Recursos Financieros	Manual de Procedimientos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. (CONAPESCA)	"Normas que NO fueron objeto de análisis"
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CONAPESCA.	CONAPESCA-NIARU-ADQS-0001

<b>Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero</b>		
<b>Materia</b>	<b>Nombre de la Norma</b>	<b>Homoclave</b>
Recursos Humanos	Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.	CSAEGRO-NIARU-RRHH-001
Recursos Humanos	Reglamento Interior de Promociones del Personal Académico.	CSAEGRO-NIARU-RRHH-002

**SEGUNDO.-** La relación única corresponde a las normas administrativas aplicables a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y sus Organos Administrativos Desconcentrados.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2010.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

**SEGUNDO aviso mediante el cual se da a conocer el apoyo compensatorio a la inducción productiva de maíz amarillo, ciclo agrícola primavera-verano 2009, así como de trigo panificable y de maíz amarillo ciclo agrícola otoño-invierno 2009/2010, para las entidades federativas que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX, incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 104, 105, 109, 178, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o. segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones VIII y XVIII, 29 y 36, y Anexo 8, numeral 5 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o. fracción III, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2 fracciones LXXVIII y LXXIX, 3, 7 modalidad 2, 12, 18, 21 y 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha de 3 de agosto de 2010 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los LINEAMIENTOS Específicos de operación para la instrumentación del esquema de apoyo compensatorio a la inducción productiva de granos y oleaginosas (LINEAMIENTOS);

Que en el Lineamiento PRIMERO de los LINEAMIENTOS referidos, se establece que a través de "AVISOS" que emitirá la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), por conducto de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se dará a conocer: los productos, los ciclos agrícolas y las entidades federativas objeto de los apoyos, los volúmenes máximos de apoyo y el apoyo por tonelada;

Que la siembra de maíz amarillo, ciclo primavera-verano 2009, se efectuó en las entidades federativas que se indican, entre los meses de abril y agosto de 2009, y la salida de las cosechas y su comercialización, se realizó entre los meses de noviembre de 2009 y marzo de 2010;

Que en virtud de que la siembra, cosecha y comercialización de trigo panificable y de maíz amarillo, ciclo otoño-invierno 2009/2010 se ha efectuado en las entidades federativas que se señalan, es menester dar a conocer el apoyo compensatorio a la inducción productiva de estos granos, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**SEGUNDO AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL APOYO COMPENSATORIO A LA INDUCCION PRODUCTIVA DE MAIZ AMARILLO, CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2009, ASI COMO DE TRIGO PANIFICABLE Y DE MAIZ AMARILLO CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIerno 2009/2010, PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos PRIMERO, CUARTO y QUINTO de los Lineamientos Específicos de operación para la instrumentación del esquema de apoyo compensatorio a la inducción productiva de granos y oleaginosas (LINEAMIENTOS), publicados el 3 de agosto de 2010, se expide el "SEGUNDO AVISO mediante el cual se da a conocer el apoyo compensatorio a la inducción productiva de maíz amarillo, ciclo agrícola primavera-verano 2009, así como de trigo panificable y de maíz amarillo ciclo agrícola otoño-invierno 2009/2010, para las entidades federativas que se indican", conforme a lo siguiente:

**I. Maíz amarillo, ciclo agrícola primavera-verano 2009.-** Se establece un apoyo compensatorio a la inducción productiva del monto por tonelada que se señala, aplicable a los siguientes estados y volúmenes máximos de apoyo:

ESTADO	VOLUMEN (TON)	APOYO (\$/TON)	APOYO TOTAL (\$)
AGUASCALIENTES	3,302	101	333,232
CAMPECHE	3,175	100	317,470
CHIAPAS	3,048	105	319,579
CHIHUAHUA	797,750	90	71,752,343
DURANGO	5,207	128	664,848
GUANAJUATO	39,373	89	3,523,666
HIDALGO	6,605	68	449,195
JALISCO	210,710	63	13,259,876
MICHOACAN	8,256	92	762,395
NAYARIT	5,842	72	422,735
OAXACA	254	132	33,606
PUEBLA	65,677	105	6,893,848
QUERETARO	5,080	110	560,258
ZACATECAS	60,461	121	7,291,079
<b>TOTAL</b>	<b>1,214,740</b>		<b>106,584,130</b>

**II. Trigo panificable, ciclo agrícola otoño-invierno 2009/2010.-** Se establece un apoyo compensatorio a la inducción productiva del monto por tonelada que se señala, aplicable a los siguientes estados y volúmenes máximos de apoyo:

ESTADO	VOLUMEN (TON)	APOYO (\$/TON)	APOYO TOTAL (\$)
BAJA CALIFORNIA	111,858	187	20,957,001
SINALOA	64,502	192	12,352,153
SONORA	540,102	185	99,954,900
<b>TOTAL</b>	<b>716,461</b>		<b>133,264,054</b>

**III. Maíz amarillo, ciclo agrícola otoño-invierno 2009/2010.-** Se establece un apoyo compensatorio a la inducción productiva del monto por tonelada que se señala, aplicable a los siguientes estados y volúmenes máximos de apoyo:

ESTADO	VOLUMEN (TON)	APOYO (\$/TON)	APOYO TOTAL (\$)
NUEVO LEON	508	170	86,286
SINALOA	184,673	99	18,198,453
TAMAULIPAS	510,199	167	85,397,646
<b>TOTAL</b>	<b>695,380</b>		<b>103,682,385</b>

**SEGUNDO.-** Conforme a lo previsto en los LINEAMIENTOS, en su Lineamiento TERCERO, segundo párrafo, el presente apoyo compensatorio a la inducción productiva de maíz amarillo, ciclo agrícola primavera-verano 2009, se interrelaciona con los apoyos a la agricultura por contrato para dicho producto, ciclo agrícola, entidad federativa y volumen máximo de apoyo, conforme a los "Lineamientos Específicos de Operación del Componente de Apoyo al Ordenamiento del Mercado del Programa de Atención a Problemas Estructurales relativos a la Agricultura por Contrato de granos y oleaginosas elegibles", y su "ANEXO VI mediante el cual se da a conocer el apoyo por compensación de bases de maíz amarillo, avena, sorgo, trigo y soya del ciclo agrícola primavera-verano 2009", publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de octubre de 2008 y el 1 de junio de 2010.

Por lo que hace al apoyo compensatorio a la inducción productiva de trigo panificable y de maíz amarillo, ciclo agrícola otoño-invierno 2009/2010, éstos se interrelacionan con los apoyos a la agricultura por contrato para dichos productos, ciclo agrícola, entidades federativas y volúmenes máximos de apoyo, conforme a los "Lineamientos específicos de operación para la instrumentación de los apoyos a la agricultura por contrato de granos y oleaginosas elegibles", y su "PRIMER AVISO mediante el cual se dan a conocer las bases, las áreas de influencia logística, el apoyo complementario al ingreso y el apoyo por compensación de bases de maíz, trigo, sorgo y avena del ciclo agrícola otoño-invierno 2009/2010; y las bases y áreas de influencia logística de maíz, sorgo, trigo, avena y soya del ciclo agrícola primavera-verano 2010", publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 3 y el 7 de septiembre de 2010.

De acuerdo a lo establecido en la fracción I del Lineamiento QUINTO de los LINEAMIENTOS, para efectos de la determinación del "Volumen de Producción Máximo por Apoyar", la población objetivo beneficiaria del apoyo compensatorio a la inducción productiva de maíz amarillo, ciclo agrícola primavera-verano 2009 y de trigo panificable y de maíz amarillo ciclo agrícola otoño-invierno 2009/2010, deberá sujetarse al "Rendimiento Máximo Aceptable" definido por la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES).

**TERCERO.-** El presente "SEGUNDO AVISO" está sujeto a las disposiciones establecidas en los correspondientes LINEAMIENTOS.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente "SEGUNDO AVISO" de los Lineamientos Específicos de operación para la instrumentación del esquema de apoyo compensatorio a la inducción productiva de granos y oleaginosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de agosto de 2010, entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 9 de septiembre de 2010.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Manuel Emilio Martínez de Leo.-** Rúbrica.

#### **LINEAMIENTOS Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el apoyo para valor agregado de sémola o pasta para sopa obtenida del trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2009/2010 de los estados de Sonora y Baja California.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 104, 105, 109, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., fracciones VIII y XVIII, 29 y 36, y Anexo 8, numeral 5 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o. fracción III, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; 1, 2, fracciones LXXVIII y LXXIX, 3, 7 modalidad 2, 12, 18, 21 y 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo CUARTO del Decreto del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, las dependencias establecerán los mecanismos necesarios para la concertación con los diversos grupos sociales para la consecución de los objetivos de dicho Plan. Que dentro de los objetivos contemplados en el Eje 2 de dicho Plan, denominado "Economía Competitiva y Generadora de Empleos", señala que el crecimiento económico resulta de la interacción de varios elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponibles. Que en ese ámbito, es clave el papel del Estado para garantizar la competencia económica ya que la competencia se traduce en menores precios de los insumos y de los bienes finales, contribuyendo a un mayor nivel de ingreso de las familias. Que se señala que el proceso mediante el cual se logra canalizar recursos a proyectos innovadores y se reducen costos de transacción

entre agentes económicos es otra forma de sustentabilidad del sistema económico. Que en la estrategia 9.4. "Incrementar acciones que den certidumbre a las actividades agropecuarias y la generación de valor agregado", se señala que la certidumbre se logra mediante un marco jurídico que regule con transparencia y certeza las relaciones sociales y las actividades productivas, y un sistema institucional adecuado, que permita la actuación de los actores económicos y pueda regular y ordenar los mercados, y que es necesario promover la aplicación de proyectos de inversión sustentables que le den un valor agregado a la producción primaria;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, en la estrategia 2.1. "Promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados", establece que las acciones para el ordenamiento de los mercados que emprenderá el Gobierno Federal deberán considerar el fortalecimiento de la infraestructura comercial, la articulación de la producción primaria, con los procesadores y los consumidores finales, así como el balance temporal y regional entre la oferta y la demanda de los productores agropecuarios;

Que de conformidad con los artículos 104, 108, 144 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Estado promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria mediante servicios a la producción, con el fin de lograr una mejor integración de la producción primaria con los procesos de comercialización y fortalecer su competitividad en la cadena productiva, así como fomentar la consolidación del mercado que permita asegurar el abasto interno, principalmente en la promoción y en la articulación de las cadenas de producción-consumo, para lograr una vinculación eficiente y equitativa de la producción entre los agentes económicos participantes;

Que en el artículo 36 del capítulo II del Título Cuarto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 (PEF), señala que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo a lo que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y a fin de elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de la sociedad rural, orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr: una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles; que los productores tengan mayor presencia en los mercados; para lo cual, en la fracción I inciso e) de dicho artículo establece como marco normativo para dicho propósito el Programa de Atención a Problemas Estructurales de la SAGARPA;

Que con el presente instrumento se contribuye a abastecer el mercado con alimentos de calidad, sanos y accesibles, promoviendo los procesos de agregación de valor y el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas agroalimentarias y lograr un mayor impacto en la comercialización de cosechas en beneficio de la población en general, de conformidad con el numeral 2.6.1 del cuadro (IOC-1) de la fracción II.3.2. y de lo establecido en la fracción II.3.2.2.6. del artículo 18 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que se indican, en lo sucesivo Reglas de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, el 29 de diciembre de 2009;

Que de conformidad con los artículos 2 fracciones LXXVIII y LXXIX, 7 modalidad 2 y 18, fracción II.4.1.2. último párrafo de las Reglas de Operación, es atribución de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA, en su carácter de Unidad Responsable y Ejecutora del Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo, al Ordenamiento del Mercado y para Adquisición de Coberturas, del Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios), el establecer y publicar en el DOF el marco normativo complementario para la instrumentación del Apoyo para valor agregado de sémola o pasta para sopa obtenida del trigo cristalino de la Cosecha del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2009/2010, de los estados de Sonora y Baja California; por lo que tengo a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO  
PARA INSTRUMENTAR EL APOYO PARA VALOR AGREGADO DE SEMOLA O PASTA PARA SOPA  
OBTENIDA DEL TRIGO CRISTALINO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA  
OTOÑO-INVIERNO 2009/2010 DE LOS ESTADOS DE SONORA Y BAJA CALIFORNIA**

**PRIMERO.-** Del Objeto.- El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el apoyo para valor agregado de sémola o pasta para sopa obtenida del trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2009/2010 de los estados de Sonora y Baja California, en lo sucesivo LINEAMIENTOS, que se sustenta en la celebración de contratos de compra-venta a término entre productores agrícolas directamente y/o a través de sus organizaciones con consumidores, para el otorgamiento de un apoyo único por tonelada adquirida de trigo.

Los recursos para la ejecución de los presentes LINEAMIENTOS están sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad presupuestal, conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 23 de las Reglas de Operación.

**SEGUNDO.-** De las Definiciones Específicas.- Para efectos del presente instrumento, aplican las definiciones determinadas en las fracciones X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLVI, LIII, LIV, LV, LVIII, LX, LXIII, LXIV, LXVI, LXXII, LXXIV, LXXVI, LXXVIII, LXXIX y LXXXI del artículo 2 de las Reglas de Operación; así como las siguientes:

- I. **Apoyo para Valor Agregado de Sémola o Pasta para Sopa:** Al Apoyo al Valor Agregado de Sémola o Pasta para Sopa obtenida del Trigo Cristalino de la Cosecha del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2009/2010 de los Estados de Sonora y Baja California.
- II. **Auditor externo:** Al contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. **Carta de adhesión:** al documento señalado en el Anexo 46 Inciso C.4 de las Reglas de Operación que es elaborado por ASERCA, mediante el cual el comprador suscribe su adhesión al apoyo objeto del presente instrumento y se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas de Operación y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS.
- IV. **Contrato de compra-venta a término:** al contrato de compra-venta celebrado entre particulares (en el que por una parte interviene el productor y/o sus organizaciones como vendedor y por la otra el comprador), mediante el cual el productor agrícola y/o sus organizaciones venden anticipadamente su producto al comprador; contrato que conforme a lo previsto en el apartado C.5 del Anexo 46 de las Reglas de Operación, deberá contener como mínimo lo siguiente: las condiciones del producto, volumen, calidad y bonificaciones, fecha y lugar de entrega del producto, la forma y periodo de pago, el precio o la fórmula para la determinación del mismo; volumen, centros de acopio (bodega y AGD), así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de algunas de las partes y la relación de productores que se adhieran al contrato.
- V. **Dirección Regional:** a las oficinas regionales o estatales ubicadas por ASERCA en las entidades federativas, para operar el "Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo, al Ordenamiento del Mercado y para Adquisición de Coberturas", conforme a lo previsto en el inciso c), de la fracción II.4.1.2., del artículo 18 de las Reglas de Operación.
- VI. **Trigo:** Al trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2009/2010, considerándose como trigo de Sonora al que sea recibido en los centros de acopio que se localizan en la región sur del estado, en los distritos de Desarrollo Rural de Hermosillo, Guaymas, Cajeme, Navojoa y Huatabampo, Son., y como trigo de Baja California, al que sea recibido en los centros de acopio localizados en la Región del Valle del Mexicali (Mexicali, B.C. y San Luis Río Colorado, Sonora).
- VII. **Sémola o pasta para sopa:** A los subproductos objeto del apoyo (sémola o pasta para sopa) elaborados a partir del trigo cristalino. En este caso, el factor de conversión que se reconoce es de 720 (SETECIENTOS VEINTE) kilogramos de sémola o pasta para sopa que equivaldrían a 1 (UNA) tonelada de trigo cristalino, con base en las referencias acordadas por ASERCA y la Cámara Nacional de la Industria Molinera de Trigo.

**TERCERO.-** De la Población Objetivo.- De conformidad con las fracciones II.1.3 y II.1.4 del artículo 18 de las Reglas de Operación, podrán participar en el "Apoyo para Valor Agregado de Sémola o Pasta para Sopa", las empresas compradoras de granos de los sectores de consumo humano (harinero, sémola y pasta para sopa), legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana, interesadas en adquirir trigo y que hayan celebrado "Contratos de Compra-venta a Término" con productores directamente o a través de sus organizaciones, y que éstos hayan sido registrados y validados en la Dirección Regional de ASERCA en Hermosillo, Son., en el periodo comprendido entre el 15 de enero al 16 de marzo de 2010.

**CUARTO.-** Del Volumen Máximo, Tipos y Monto del Apoyo.- La instrumentación del "Apoyo para Valor agregado de Sémola o Pasta para Sopa" se realiza bajo las siguientes características:

- I. **Volumen:** El volumen máximo a apoyar será de hasta 231,000 (DOSCIENAS TREINTA Y UN MIL) toneladas de trigo.
- II. **Apoyo:** Se otorgará un apoyo único al trigo para la obtención de valor agregado de Sémola o pasta para sopa, en los términos siguientes:
  - Para el volumen de trigo de Sonora el apoyo será de \$342.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por tonelada;
  - Para el volumen de trigo de Baja California el apoyo será de \$457.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por tonelada.

**QUINTO.-** De la Mecánica de Operación Específica del “Apoyo para Valor Agregado de Sémola o Pasta para Sopa”.- Para este tipo de apoyo la población objetivo citada en el lineamiento TERCERO del presente instrumento deberá realizar los trámites siguientes:

- I. **Trámite de Inscripción.-** Para el otorgamiento del apoyo único establecido en la fracción II del lineamiento CUARTO del presente instrumento, la población objetivo deberá entregar en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, sita en Municipio Libre número 377, piso 10, ala “B”, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de estos LINEAMIENTOS en el DOF, lo siguiente:
  - a) Solicitud de Inscripción para el Programa de Atención a Problemas estructurales (Apoyos Compensatorios en el Componente de Mercado) para el “Apoyo para Valor Agregado de Sémola o Pasta para Sopa” (ASERCA-00-026-A y ASERCA-00-026 B, del Registro Federal de Trámites y Servicios), que se presenta como Anexo 47 de las Reglas de Operación.
  - b) La documentación para acreditar personalidad jurídica, señalada en el Apartado A de la fracción II.2.1.2., del artículo 18 de las Reglas de Operación y, en su caso, los datos de cada integrante de la persona moral presentados en medio magnético conforme al formato denominado “Formato Apoyos Compensatorios”, disponible en la página electrónica de la Secretaría [www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx), de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de las Reglas de Operación. Para el caso de que dicha documentación haya sido entregada con anterioridad ante ASERCA y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que solicitan participar en la presente componente de apoyo, ratificando “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación que entregó (señalando el nombre del esquema de apoyo, y el ciclo agrícola) obra en poder de ASERCA, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.
  - c) El consumo del año inmediato anterior, señalados en los incisos C.2. del anexo 46 de las Reglas de Operación. Para el caso de que esta documentación haya sido entregada a ASERCA en el presente año, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal, en la que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de ASERCA.

Una vez entregada la documentación por la población objetivo, ASERCA atenderá lo previsto en los incisos B.2. y B.3., del apartado B de la fracción II.2.2.2., del artículo 18 y lo establecido en los incisos b.2.1., el que señala “...A cada solicitud debidamente documentada recibida en las oficinas centrales de la Unidad Responsable, se le asignará un folio. En estas oficinas se revisa la información y documentación entregada por los solicitantes, la que en caso de estar correcta, se les otorga la elegibilidad para ser beneficiario de los apoyos; misma que se notificará a los solicitantes de los apoyos, por escrito, en un término de 20 días hábiles posteriores de haber sido entregada la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN y documentación requeridas.” y b.2.2., el cual establece “...En el caso de que las oficinas centrales de la Unidad Responsable, determinen que la información está incorrecta y/o que hay faltantes de documentación, lo notificarán por escrito a los solicitantes de los apoyos para que subsanen la(s) omisión(es); quienes contarán con 20 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanas las omisiones y entregadas por los solicitantes en las oficinas centrales antes citadas, éstas revisarán nuevamente la información y documentación y, si es satisfactoria, les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 20 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria...” previsto en el Anexo 44 de las Reglas de Operación.

Obtenida la elegibilidad para ser beneficiarios de los apoyos, el participante deberá suscribir la Carta de Adhesión a la que se refiere el inciso C.4., del Anexo 46 de las Reglas de Operación, en la fecha y lugar que le sea comunicada por la Coordinación General de Comercialización de ASERCA.

- II. **Trámite de Solicitud de Pago del Apoyo.-** Para recibir el apoyo único establecido en la fracción II del lineamiento CUARTO del presente instrumento, el participante que adquiera Trigo de Sonora y Baja California deberá acreditar el pago al productor del trigo al precio libre a bordo centro de acopio en zona productora de origen, establecido en el contrato de compraventa a término el cual deberá ser registrado en la Dirección Regional/Unidad Estatal de ASERCA para su validación; y en su caso,

que movilizó el trigo de acuerdo a lo que se señale en la carta de Adhesión o, a las adecuaciones a la misma derivadas del proceso de comercialización del trigo; para lo cual deberá entregar, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma de la Carta de adhesión, en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, en el piso 8 ala "B" del domicilio y horario citado en el párrafo primero de la fracción anterior, lo siguiente:

- a) La Solicitud de Pago del Apoyo (ASERCA-00-027 del Registro Federal de Trámites y Servicios), que se presenta como Anexo 48 de las Reglas de Operación, con la documentación que, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de su apartado D1 del Anexo 45 de las Reglas de Operación, se define a continuación:

"Dictamen Contable del Auditor Externo" (Anexo 49 de las Reglas de Operación) que certifique la revisión de los siguientes documentos relacionados y agrupados por bodega, y presentados en medio magnético (hoja de cálculo y sistema de captura) y de forma impresa en el formato que se encuentra disponible en la página de ASERCA [www.aserca.gob.mx](http://www.aserca.gob.mx), proporcionado por la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA:

1. Relación con el nombre de cada uno de los productores a quienes se les pagó el producto directamente o a través de sus organizaciones, que contenga; folio del productor; folio del predio del PROCAMPO, en caso de no contar con éste, indicar el del Registro Alterno; folio del comprobante fiscal de la venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes; volumen en "Peso Neto Analizado"; el folio de las boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén; precio pagado; el folio de uno de los siguientes documentos: pólizas de cheque de pago, cheque de pago, recibos de liquidación o pago electrónico; nombre del banco que los expidió y fecha de pago al productor.
  2. Si el posible beneficiario compra al productor a través de un tercero, deberá presentar copia simple del contrato correspondiente (mandato).
  3. En el caso de empresas comercializadoras participantes, además deberán presentar una relación que contenga el nombre de la empresa a la que se le vendió el producto, domicilio, número de teléfono -preferentemente-, número y fecha de factura, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano.
  4. Copia simple de los certificados de depósito en origen, acompañados de una relación donde se indique el folio del documento, la fecha de expedición, vigencia, domicilio del centro de acopio, razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expide y el volumen amparado en "Peso Neto Analizado".
  5. En caso de no contar con certificados de depósito, podrán solicitar mediante escrito libre, autorización a la Coordinación General de Comercialización de ASERCA para presentar constancia membretada que expida un AGD de la existencia del grano, señalando la recepción del grano en bodega de origen o de destino, que contenga la siguiente información: nombre y dirección de la bodega, entidad federativa de origen del producto, ciclo agrícola, producto, volumen y nombre del propietario del grano.
  6. Relación de talones de embarque por autotransporte y/o de cuenta de gastos de ferrocarril, que amparen el traslado y movilización del grano, como la carta porte y guía de ferrocarril, respectivamente, de bodega de origen a destino o a planta procesadora; excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora.
  7. Relación de boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino o a planta procesadora; excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora.
- b) Entregar "escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la solicitud de los apoyos se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes"; de acuerdo con el Formato Anexo 64 de las Reglas de Operación.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II.3.2.2. del artículo 18 de la Reglas de Operación, ASERCA podrá realizar la entrega anticipada del apoyo, en los términos previstos en los Lineamientos específicos de Operación para la entrega anticipada de recursos a los beneficiarios de los apoyos en el componente de Ordenamiento del Mercado, publicado en el DOF el 29 de junio de 2010.

Una vez entregada la documentación por los solicitantes de los apoyos, ASERCA atenderá lo previsto en el segundo párrafo del inciso b.2.4 del Anexo 44 de las Reglas de Operación, el que dice: "...La Unidad Responsable a través de las unidades que se determinen en los Lineamientos Específicos de Operación, revisa la información y documentación entregada por los solicitantes con base en los registros de que disponga y en caso de validarla, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la SOLICITUD DE PAGO, realizará el pago de los apoyos, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud. En el caso de que se hubiesen detectado anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada y/o que haya faltantes de documentación o información, la Unidad Responsable lo notificará por escrito a los solicitantes de los apoyos para que subsanen la(s) inconsistencia u omisión(es), quienes contarán con 20 días hábiles, después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria, después de lo cual se procederá en igual plazo al pago de los apoyos que resulten procedentes...".

**SEXTO.-** De la Ejecución.- Los solicitantes del "Apoyo para Valor Agregado de Sémola o Pasta para Sopa", deberán apegarse a lo señalado en el inciso d) de la fracción II.4.1.2., del artículo 18 de las Reglas de Operación, que dispone: "Los productores, personas físicas o morales, y sus organizaciones y los compradores son los responsables de la ejecución de las acciones que les permitan recibir los apoyos de este componente, a través de los procesos de comercialización que realicen con oportunidad; y quienes deberán comprobar, conforme a lo establecido en la fracción II.2.1.2., de este programa, el cumplimiento de dichas acciones".

Los participantes en este tipo de apoyo, quedan sujetos en lo general a lo dispuesto en las Reglas de Operación y, en lo específico, a lo establecido en los presentes LINEAMIENTOS.

**SEPTIMO.-** De los Recursos.- De conformidad con el inciso g) de la fracción II.4.1.2, del artículo 18 de las Reglas de Operación, los recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, conjuntamente con los productos financieros que correspondan.

**OCTAVO.-** De los Medios de Notificación.- De conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el solicitante del presente tipo de apoyo autoriza expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

**NOVENO.-** Derechos, Obligaciones y Sanciones.- Los particulares que se adhieran a lo señalado en los presentes LINEAMIENTOS, quedan sujetos a los derechos, obligaciones y sanciones previstas en el artículo 21 de las Reglas de Operación, mismos que son intransferibles. De conformidad con el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante podrá interponer el recurso de revisión contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

**DECIMO.-** De la Auditoría, Control y Seguimiento.- El presente "Apoyo para Valor Agregado de Sémola o Pasta para Sopa", se sujeta a lo previsto en el artículo 24 de las Reglas de Operación, para efectos de auditoría, control y seguimiento; destacándose lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo respecto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran, en su caso, los particulares, los cuales serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

**UNDECIMO.-** De la Instancia Normativa.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 43 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría, corresponde a ASERCA la interpretación técnica y administrativa del presente instrumento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Secretaría a través de ASERCA podrá ampliar los plazos señalados en el lineamiento QUINTO del presente instrumento, siempre y cuando exista una justificación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2010.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Manuel Emilio Martínez de Leo**.- Rúbrica.

**RELACION única de la normatividad de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios que no fue objeto de análisis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

RELACION UNICA DE LA NORMATIVIDAD DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS QUE NO FUE OBJETO DE ANALISIS.

JUAN MANUEL CARDOSO ESCOBEDO, Director General de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, con fundamento en el artículo 9 fracción I y XI del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de febrero de 1986, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del diverso por el que se creó el organismo público descentralizado denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios publicado el 14 de diciembre de 1973, y los artículos 22 fracciones I y II, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación adicional a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos recientemente por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes, en las materias de auditoría; de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de control interno; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; de recursos financieros; de recursos humanos; de recursos materiales; de tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas;

Que asimismo el citado Acuerdo estableció como obligación para las citadas instituciones, la de publicar en el Diario Oficial de la Federación previa opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, a más tardar el día 10 de septiembre de 2010, una relación única de la normativa que, respecto de las materias señaladas, continuará vigente por tratarse de regulación estrictamente necesaria no contemplada en las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por esa Secretaría, por sí o con la participación de las dependencias competentes, o que al momento de su expedición se ubicó en alguna de las hipótesis previstas en el artículo Segundo del propio Acuerdo Presidencial, y

Que mediante oficio número SSFP/UPMGP/411/237/2010, de fecha 6 de septiembre del año en curso, la Secretaría de la Función Pública, comunicó adicionalmente las Normas que NO fueron objeto de análisis para que este Organismo proceda a su publicación, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente

**RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS QUE NO FUE OBJETO DE ANALISIS**

NOMBRE DE LA NORMA	HOMOCLAVE
1.- Norma de comisiones, viáticos nacionales y en el extranjero, pasajes nacionales e internacionales. Fecha de emisión 31 de diciembre de 2007.	
2.- Manual de Procedimientos Generales de Calidad de la Subdirección de Planeación y Finanzas. Fecha de emisión 1 de enero de 1999.	
3.- Manual de Procedimientos Generales de Calidad del Departamento de Contabilidad y Tesorería. Fecha de emisión 31 de agosto de 2007.	
4.- Manual de Procedimientos Generales de Calidad del Departamento de Control Presupuestal. Fecha de emisión 31 de agosto de 2007.	

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, **Juan Manuel Cardoso Escobedo**.- Rúbrica.

**RELACION única de la normativa del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.**

RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL A.C.

JOSE DE JESUS AYALA PADILLA, Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C. (INCA RURAL), con fundamento en la fracción VII del artículo 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, así como de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo Tercero del ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, y de los artículos 28 fracción VII de los Estatutos de esta Asociación Civil, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y con las facultades concedidas en el Instrumento Notarial No. 1234, 137 Libro 2,229, Folio 322,400 del 14 de diciembre de 2009, ante la Fe del Notario Público No. 198 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Enrique Almanza Pedraza, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación adicional a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos en este caso por el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C., en las materias de auditoría; de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de control interno; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; de recursos financieros; de recursos humanos; de recursos materiales; de tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas;

Que asimismo el citado Acuerdo estableció como obligación para las citadas instituciones, la de publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 10 de septiembre de 2010, una relación única de la normativa que respecto de las materias antes señaladas continuará vigente, por tratarse de regulación estrictamente necesaria no contemplada en las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes, o que al momento de su expedición se ubicó en alguna de las hipótesis previstas en el artículo Segundo del propio Acuerdo Presidencial;

Que contando con el Oficio SSFP/UPMGP/411/192/2010 del 2 de septiembre de 2010 signado por el Titular de la Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública por el que se comunica que el INCA Rural puede proceder a tramitar la relación única de normas en el Diario Oficial de la Federación y que las áreas competentes de dicha dependencia emitieron su opinión conforme a los Oficios Núms. UCGP/209/374/2010, UNCP/309/TU/0465AD-079/2010, OM/500/557/2010 y UPTC/117/371-30/2010 de fechas 27 de agosto, 26 de agosto, 27 de agosto de 2010 y 30 de agosto de 2010 todos del 2010, respecto a las normas de esta entidad cuentan con opinión favorable para ser incluidas en la relación única que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación y que continuarán vigentes;

Que para dar oportuno cumplimiento a la obligación señalada precisamente en el artículo Tercero del Acuerdo del 10 de agosto de 2010, he tenido a bien emitir la siguiente

**RELACION UNICA DE LA NORMATIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.**

- 1.- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, homoclave: INCARURAL-NIARU-ADQS-0001
  - 2.- Bases Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles, homoclave: INCARURAL-NIARU-RRMM-0001
  - 3.- Lineamientos por los que se establece el proceso de calidad regulatoria en INCA Rural.
  - 4.- Manual General de Procedimientos Administrativos-Operativos.
  - 5.- Manual de Políticas de Archivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2007.
- Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., **José de Jesús Ayala Padilla**.- Rúbrica.

**RELACION única de la normativa del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal.

PEDRO BRAJCICH GALLEGOS, Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1o., 2o., 3o., 14, 17, 21, 22 fracción I, 59 fracciones I, V, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Artículos Cuarto Fracción II y Octavo fracción XIX del Decreto por el que se modifica el diverso por el que se creó el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, así como artículo 13, fracción XIX del Estatuto Orgánico del INIFAP, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación adicional a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos recientemente por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes, en las materias de auditoría; de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de control interno; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; de recursos financieros; de recursos humanos; de recursos materiales; de tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas;

Que asimismo el citado Acuerdo estableció como obligación para las citadas instituciones, la de publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 10 de septiembre de 2010, una relación única de la normativa que respecto de las materias antes señaladas continuará vigente, por tratarse de regulación estrictamente necesaria no contemplada en las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por esta Secretaría, por sí o con la participación de las dependencias competentes, o que al momento de su expedición se ubicó en alguna de las hipótesis previstas en el artículo Segundo del propio Acuerdo Presidencial, y

Que para dar oportuno cumplimiento a la obligación señalada en el considerando anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

**RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS**

<b>No.</b>	<b>HOMOCLAVE</b>	<b>NOMBRE DE LA NORMA</b>
1.		Lineamientos para el otorgamiento de incentivos extraordinarios al Personal Investigador que participe en proyectos institucionales con financiamiento de recursos propios o que haya generado un conocimiento protegible y susceptible de aprovechamiento o explotación comercial a través del INIFAP o convenido por éste con terceros.
2.	INIFAP-NIARU-RRHH-0001	Lineamientos para la expedición de la hoja única de servicios.
3.	INIFAP-NIARU-RRHH-0002	Políticas y lineamientos para el otorgamiento de apoyos a la capacitación y actualización del personal investigador del INIFAP.
4.	INIFAP-NIARU-RRHH-0003	Reglamento de evaluación curricular y promoción del personal investigador.
5.		Criterios para la determinación de los costos indirectos en la operación del INIFAP.
6.		Manual para la administración de los recursos financieros.
7.		Normas y bases para la cancelación de adeudos a cargo de terceros a favor del INIFAP.
8.		Políticas para la administración de los recursos propios.
9.		Reglas de operación del contrato de fideicomiso de administración e inversión.
10.	INIFAP-NIARU-RRMM-0001	Bases generales para el registro, afectación disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.
11.	INIFAP-NIARU-RRHH-0001	Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

12. INIFAP-NIARU-RRHH-0002 Manual de integración y funcionamiento del comité y subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias.
13. INIFAP-NIARU-OBPB-0001 Manual de integración y funcionamiento del comité de obras públicas
14. INIFAP-NIARU-OBPB-0002 Políticas, bases y lineamientos para las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que realice el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias.
15. INIFAP-NIARU-TRNS-0001 Criterios específicos de protección de datos personales del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

México, Distrito Federal, a los ocho días de septiembre de dos mil diez.- El Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, Pedro Brajcich Gallegos.- Firma por suplencia en ausencia del Director General, y de los Coordinadores de Investigación, Innovación y Vinculación; de Planeación y Desarrollo y Administración y Sistemas del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, **Luis Reyes Muro**, Director de Promoción y Divulgación, dependiente de la Coordinación de Investigación, Innovación y Vinculación, con fundamento en los artículos 69 y 70 del Estatuto Orgánico vigente en el mismo Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2007.- Rúbrica.

**AVISO mediante el cual se da a conocer la Relación única de las normas administrativas a mantener vigentes en las materias que se indican del Colegio de Postgraduados.**

Al margen un logotipo, que dice: Colegio de Postgraduados.- Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas.- Dirección General.

FELIX VALERIO GONZALEZ COSSIO, Director General del Colegio de Postgraduados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Artículo 10 del Decreto de Creación del Colegio de Postgraduados y el Artículo 12 del Reglamento Interior del Colegio de Postgraduados, y

**CONSIDERANDO**

Que el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, incorporó como una línea de acción de la estrategia 2.3 "Simplificar la regulación que rige a las instituciones y su interacción con la sociedad", mejorar el marco normativo de las instituciones a través del proceso de calidad regulatoria para lograr mayor agilidad, certidumbre y menores costos de operación para la institución y los particulares;

Que uno de los compromisos del gobierno federal es emprender un proceso de desregulación a fondo de la normatividad de la Administración Pública Federal, por lo que la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación una serie de Acuerdos para estandarizar, bajo criterios de simplificación administrativa, las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y los procedimientos internos que se deberán observar en el ámbito de la Administración Pública Federal;

Que para lograr y mantener una efectiva desregulación, simplificación y controlar la emisión de nuevas disposiciones por parte de la Administración Pública Federal, el 10 de agosto de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias de: Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Transparencia y Rendición de Cuentas,

Que el Acuerdo señalado en el considerando anterior establece en su artículo tercero que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, previa opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 10 de septiembre de 2010, una relación única de la normativa que, respecto de las materias objeto del citado Acuerdo, continuará vigente por tratarse de regulación estrictamente necesaria, y

Que en cumplimiento a lo indicado mediante No. de Oficio SSFP/UPMGP/411/235/2010 de fecha 6 de septiembre de 2010 emitido por la Secretaría de la Función Pública, que en su punto 3 indica que en la relación única de normas a publicar en el Diario Oficial de la Federación deben de incluir única y exclusivamente las "Normas que cuenten con opinión favorable y que continuarán vigentes", así como las "Normas que no fueron objeto de análisis" he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACION UNICA  
DE LA NORMAS ADMINISTRATIVAS A MANTENER VIGENTES EN LAS MATERIAS  
QUE SE INDICAN DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

**PRIMERO.-** Se da a conocer al público usuario, dependencias, entidades y autoridades en general, la relación única de las normas administrativas del Colegio de Postgraduados que continuarán vigentes por tratarse de regulación estrictamente necesaria en las materias siguientes:

- I. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II. Recursos Financieros, mismas que no cuentan con homoclave de acuerdo al criterio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
- III. Recursos Humanos, una de ellas no cuenta con homoclave de acuerdo al criterio emitido por la Secretaría de Función Pública;
- IV. Recursos Materiales;
- V. Transparencia y Rendición de Cuentas.
- VI.

**RELACION UNICA DE NORMAS ADMINISTRATIVAS**

<b>Colegio de Postgraduados</b>		
<b>Materia</b>	<b>Nombre de la Norma</b>	<b>Homoclave</b>
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (MAYO 2007)	COLPOS-NIARU-ADQS-0001
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Publico	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS	COLPOS-NIARU-ADQS-0002
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	OFICIO SEC.08.-216, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2008, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, USO DE PAPEL Y DE LA CERTIFICACION DE MANEJO SUSTENTABLE DE BOSQUES POR LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	COLPOS-NIARU-ADQS-0003
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (SEPTIEMBRE 2007)	COLPOS-NIARU-ADQS-0004
Recursos Financieros	MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (MAYO 2007)	SIN HOMOCLAVE
Recursos Financieros	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS	SIN HOMOCLAVE
Recursos Financieros	OFICIO SEC.08.-216, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2008, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, USO DE PAPEL Y DE LA CERTIFICACION DE MANEJO SUSTENTABLE DE BOSQUES POR LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	SIN HOMOCLAVE
Recursos Financieros	POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (SEPTIEMBRE 2007)	SIN HOMOCLAVE

Recursos Financieros	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	SIN HOMOCLAVE
Recursos Financieros	OFICIO FIN.07.-12, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2007, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS TRAMITES QUE EJECUTARAN LA DIRECCION DE FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL	SIN HOMOCLAVE
Recursos Financieros	OFICIO FIN.09.-278, DE FECHA 121 DE JUNIO DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE INDICA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO POR EL CONCEPTO DE SEGUROS (HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS)	SIN HOMOCLAVE
Recursos Financieros	OFICIO CIRCULAR NO. FIN.06.-14, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2006 "LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PRESUPUESTARIOS"	SIN HOMOCLAVE
Recursos Financieros	OFICIO CIRCULAR No. FIN.07.-09, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2007, POR MEDIO DEL CUAL SE INDICA QUE LAS SOLICITUDES DE APROBACION Y PAGO DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL RUBRO DE PROTESIS SE REMITIRAN AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL	SIN HOMOCLAVE
Recursos Financieros	OFICIO CIRCULAR NO. FIN.07.-10, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2007, RELATIVO AL MANEJO DEL FORMATO DENOMINADO "ANEXO B" PARA EL RENGLON DE PROTESIS	SIN HOMOCLAVE
Recursos Financieros	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION DE LA NOMINA, EMISION, ENTREGA Y CUSTODIA DE LOS RECIBOS DE PAGO	SIN HOMOCLAVE
Recursos Financieros	OFICIO SEC.05.-0701, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2005, RELATIVO AL TRAMITE DE PROTESIS	SIN HOMOCLAVE
Recursos Financieros	OFICIO FIN.07.-426, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2007, RELATIVO AL TRAMITE DE PROTESIS	SIN HOMOCLAVE
Recursos Financieros	OFICIO FIN.10.-406, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2010, RELATIVO A LAS CONCILIACIONES DE MONTOS REPORTADOS POR CONCEPTO DE RECURSOS PROPIOS GENERADOS Y PRESENTACION DE AMARRE DEL ESTADO DE CUENTA CON LOS RECIBOS DE INGRESOS GENERADOS	SIN HOMOCLAVE
Recursos Financieros	OFICIO CIRCULAR No. FIN.07.-08, DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2007, RELATIVA A FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL	SIN HOMOCLAVE
Recursos Financieros	OFICIO FIN.10.-328, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2010, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE MINISTRACION DE RECURSOS FISCALES	SIN HOMOCLAVE
Recursos Humanos	OFICIO CIRCULAR No. FIN.06.-02, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2006, RELATIVO AL TRAMITE DE PROTESIS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, (PARA SER CONSIDERADO EN EL PROCEDIMIENTO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS DE CAMPUS)	COLPOST-NIARU-RRHH-001
Recursos Humanos	OFICIO CIRCULAR SEC.08.-173, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2008, POR MEDIO DEL CUAL SE INDICA EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DE MANDO	COLPOST-NIARU-RRHH-002
Recursos Humanos	OFICIO CIRCULAR SEC.-08.-262, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2008 POR MEDIO DEL CUAL SE INDICA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR HORARIO DISCONTINUO	COLPOST-NIARU-RRHH-003

Recursos Humanos	PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL ACADEMICO	COLPOST-NIARU-RRHH-004
Recursos Humanos	OFICIO CIRCULAR SEC.08.-102, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EXPEDIENTES EN CALIDAD DE PRESTAMO O CONSULTA AL ARCHIVO GENERAL	SIN HOMOCLOAVE
RRRM	BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACION, DISPOSICION FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (ABRIL 2005)	COLPOS-NIARU-RRMM-0001
RRRM	MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE BIENES MUEBLES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (ABRIL 2002)	COLPOS-NIARU-RRMM-0002
RRRM	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN GENERAL DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS	COLPOS-NIARU-RRMM-0003
RRRM	LINEAMIENTOS CONTROL DE VEHICULOS	COLPOS-NIARU-RRMM-0004
Transparencia	LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES, COLEGIO DE POSTGRADUADOS. EMITIDO EL 17 DE MAYO DE 2010	COLPOS-NIARU-TRNP-0001
Transparencia	POLITICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACION DEL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (CARATULA DE FIRMAS INCLUIDA). EMITIDO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008	COLPOS-NIARU-TRNP-0002
Transparencia	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE INFORMACION DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS. EMITIDO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006	COLPOS-NIARU-TRNP-0003

**SEGUNDO.-** La relación única corresponde a las normas administrativas aplicables a las Unidades Administrativas del Colegio de Postgraduados.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2010.- El Director General del Colegio de Postgraduados, **Felix Valerio González Cossío**.- Rúbrica.

#### **RELACION única de la normativa del Fideicomiso de Riesgo Compartido.**

##### **RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO**

RUBEN MALDONADO TRISTAN, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Fideicomiso de Riesgo Compartido, en ausencia del Director General y Delegado Fiduciario Especial del Fideicomiso de Riesgo Compartido, fideicomiso público sectorizado en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59, fracciones I, V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y en el inciso 6.4 Funciones de Orden General, del Manual de Organización General del Fideicomiso de Riesgo Compartido, autorizado por acuerdo 116-05-09 en Sesión de su Comité Técnico de fecha 15 de diciembre de 2009, y

##### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 10 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del C. Presidente de la República por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias de auditoría; de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de control interno; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; de recursos financieros; de recursos humanos; de recursos materiales; de tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas.

Que en el artículo tercero del Acuerdo de mérito, se establece que dichas dependencias y entidades, así como la Procuraduría General de la República, previa opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 10 de septiembre de 2010, una relación única de la normativa que, respecto de las materias señaladas, continuará vigente por tratarse de regulación estrictamente necesaria que se ajuste a los supuestos ahí establecidos, y

Que mediante oficio SAFP/UPMGP/411/329/2010, la Secretaría de la Función Pública, comunicó su opinión favorable, para que esta dependencia proceda a tramitar la publicación de la relación única de normas a que alude el párrafo anterior, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente

**RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO**

NOMBRE DE LA NORMA	HOMOCLAVE
1. Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Fideicomiso de Riesgo Compartido;	FIRCO-NIARU-TRNS-0001
2. Manual para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de Almacenes del Fideicomiso de Riesgo Compartido;	FIRCO-NIARU-RRMM-0001
3. Bases Generales para la Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del FIRCO;	FIRCO-NIARU-RRMM-0002
4. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del FIRCO;	FIRCO-NIARU-RRMM-0003
5. Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Riesgo Compartido;	FIRCO-NIARU-RRMM-0001
6. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Riesgo Compartido;	FIRCO-NIARU-RRMM-0002
7. Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Revisión de Bases del Fideicomiso de Riesgo Compartido;	FIRCO-NIARU-RRMM-0003
8. Norma para Autorizar y Ejercer el Concepto de Movilización de Personas en las Gerencias Estatales del FIRCO;	
9. Lineamientos del Programa Compufinanciamiento en el Fideicomiso de Riesgo Compartido;	
10. Medidas para Reducir el Consumo de Papel en el FIRCO;	
11. Código de Conducta de los Servidores Públicos del FIRCO;	
12. Manual de Organización General del FIRCO;	
13. Manual de Políticas y Procedimiento del FIRCO;	
14. Normatividad para el Otorgamiento y Recuperación de Préstamos al Personal del FIRCO;	
15. Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato de Fideicomiso Público denominado Fideicomiso de Riesgo Compartido FIRCO;	
16. Reglas de Operación del Fideicomiso de Riesgo Compartido;	
17. Normas para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Fideicomiso de Riesgo Compartido;	
18. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Cancelación de Adeudos Irrecuperables del Fideicomiso de Riesgo Compartido.	

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Fideicomiso de Riesgo Compartido, **Rubén Maldonado Tristán**.- Rúbrica.